

REPÚBLICA DE COLOMBIA**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
NIMAIMA – CUNDINAMARCA**

**Dos (02) de marzo de dos mil veintidós (2022)
Radicado: 25 489 40 89 001- 2021 - 00039 00**

Verificado el informe que precede, de conformidad con lo establecido en el artículo 372 del C. G. del P., y habiendo contestado la demanda la curadora *ad litem* dentro del término concedido por el despacho, se SEÑALA el día VEINTISIETE (27) de ABRIL DE 2022, a la hora de las 10:00 AM, para llevar a cabo la Audiencia Inicial a que se refiere la norma antes mencionada, previendo a las partes que en ella se practicarán sus interrogatorios, por lo que deben concurrir personalmente a la misma, so pena de incurrir en las sanciones a que se refiere el numeral 4º del artículo 372 del Código General del proceso, de igual manera se procederá a decretar pruebas, y de ser posible se practicarán, acto seguido nos trasladaremos al predio objeto del litigio para desarrollar inspección judicial obligatoria.

Se recuerda a los extremos de la litis:

- a). La inasistencia de alguna de las partes hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funda la demanda o las excepciones, según el caso.
- b). La inasistencia injustificada de ambas partes conlleva la terminación del proceso.
- c). Multa de cinco salarios mínimos legales mensuales a la parte o apoderado que no concurra.

Líbrese las citaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luz Patricia Herrera Bermúdez'.

**LUZ PATRICIA HERRERA BERMÚDEZ
JUEZ MUNICIPAL**

Firmado Por:

**Luz Patricia Herrera Bermudez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Nimaima - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1e9c0647acf9173862fafda2933038a4cc9f1d0b3acaf485e355f4b9c4ca75b**

Documento generado en 02/03/2022 10:49:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**